



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0289-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0289-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de marzo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0391-2024-UNHEVAO/AOJ de fecha 06 de marzo de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en veintidos (22) folios y demás actuados; Reg. N° 2748.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0391-2024-UNHEVAO/AOJ de fecha 06 de marzo de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 0201-2024-UNHEVAL-OAJ/EIJR respecto a la solicitud de exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller por ser Representante Estudiantil solicitado por la administrada **SALAZAR BARBOSA ARELY BRILLITH** de la Carrera Profesional de **OBSTETRICIA**, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud de formulario único de trámite, de fecha 23 de febrero de 2024, la administrada **SALAZAR BARBOZA ARELY BRILLITH** de la Carrera Profesional de Obstetricia, solicita al Vicerrector Académico que se le exonere el pago por concepto del Grado de Bachiller, por motivo de haber sido representante estudiantil de Consejo de Facultad 2021.
- 1.2. Que, mediante Oficio N° 0324-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, de fecha 28 de febrero de 2024, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, informa al Vicerrector Académico que la administrada **SALAZAR BARBOZA ARELY BRILLITH** de la Carrera Profesional de Obstetricia **si** cumple con los requisitos señalados en el artículo 3.2. del Reglamento de Beneficios precitado: "...serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios acumulados aprobatorios...".
- 1.3. Que mediante Oficio N°176-2024-UNHEVAL/FOBST-D con fecha de recepción el 04 de febrero de 2024, el Decano de la Facultad de Obstetricia remite a la Vicerrectora Académica, respecto a la asistencia de la administrada **SALAZAR BARBOZA ARELY BRILLITH** en su calidad de miembro del Consejo de Facultad, informando que asistió a las sesiones realizadas por el consejo de Facultad.
- 1.4. Que mediante proveído N° 0372-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 04 de marzo de 2024 la Jefa de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL remite el expediente a esta dependencia a efectos de emitir pronunciamiento legal.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0289-2024-DIGA/UNHEVAL

- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.6. Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL-CU – Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

“8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria”.

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

“Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.”

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que, el artículo 600° inciso ff) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, prescribe lo siguiente:

“los estudiantes de alto rendimiento académico y egresado promocional tienen el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional, o por disposición del Consejo Universitario”.

Como se señaló previamente, para opinar respecto a la exoneración del pago por concepto del Grado de Bachiller de la egresada **SALAZAR BARBOZA ARELY BRILLITH** de la Carrera Profesional de Obstetricia, es necesario remitirnos al Reglamento respectivo, es decir, al Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución N° 1290-2019-UNHEVAL-CU.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0289-2024-DIGA/UNHEVAL

3.4. Que, en el *Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL*, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019 y modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, la cual en el Art. 3°, inciso 3.3 Los representantes ante el **Consejo de Facultad**, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

a) 50% de exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y de Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.

Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas.

3.5. Al respecto y bajo los documentos que adjunta la administrada, se puede señalar que su condición de miembro de Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia entre el periodo 14 de diciembre de 2020 hasta el 13 de diciembre 2021, la misma que puede ser corroborado debido a que se anexó la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 080-2020-UNHEVAL-CEU, de fecha 11 de diciembre de 2020, en donde se resuelve *“3. PROCLAMAR Y ACREDITAR la lista ganadora en mayoría y minoría de los ESTUDIANTES DE PREGRADO, de acuerdo al siguiente detalle: (...) Estud. SALAZAR BARBOZA ARELY BRILLITH (...), como representante de consejo de facultad de la Facultad de Obstetricia.*

3.6. Que, del oficio N°0324-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, de fecha 28 de febrero de 2024, se demuestra que la administrada **SALAZAR BARBOZA ARELY BRILLITH** cuenta con promedio acumulado aprobatorio y con estudios sin interrupciones, siendo este uno de los requisitos para acceder a la exoneración conforme con el numeral 4.3 del artículo 4 del *“Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la asamblea universitaria, consejo de facultad y comité electoral universitario de la UNHEVAL”* el mismo que prescribe:

“4.3. Presentada la solicitud con los requisitos establecidos en el numeral 4.2, deberá ser derivada a la dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que emita el informe conforme al numeral 3.2 del presente reglamento; con el informe favorable, derivar el expediente a Secretaria General o al Comité Electoral Universitario, según corresponda, a fin de que informe respecto a la asistencia de las reuniones convocadas. Con los informes precisados anteriormente, serán remitidos a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal; concluyendo con la emisión de la resolución correspondiente”.

3.7. En mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

“Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio.”

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0289-2024-DIGA/UNHEVAL

3.8. Que, en el artículo 600°, inciso jj) del Reglamento General de la UNHEVAL aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, donde señala lo siguiente:

“las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye la impresión ni diploma”

IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. Se **EXONERE** el 50% del pago por concepto del Grado de Bachiller de la administrada **SALAZAR BARBOZA ARELY BRILLITH** de la Carrera Profesional de Obstetricia por motivos de haber sido representante ante Consejo de Facultad mediante Resolución N° 080-UNHEVAL-CEU y en mérito al literal a) numeral 3.3 artículo 3 del “Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, **Consejo de Facultad** y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL”

4.2. **DISPONER** que la administrada asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y demás fines pertinentes.

, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 201° señala como **una atribución** de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0289-2024-DIGA/UNHEVAL

Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **EXONERAR** el 50% del pago por concepto del Grado de Bachiller de la administrada **SALAZAR BARBOZA ARELY BRILLITH** de la Carrera Profesional de Obstetricia por motivos de haber sido representante ante Consejo de Facultad mediante Resolución N° 080-UNHEVAL-CEU y en mérito al literal a) numeral 3.3 artículo 3 del “Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, **Consejo de Facultad** y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL”

ARTICULO 2°. – **DISPONER** que la administrada **SALAZAR BARBOZA ARELY BRILLITH** asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

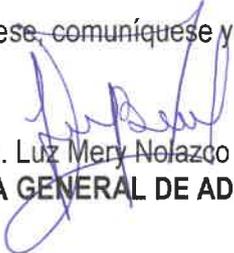
ARTICULO 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para las acciones correspondientes.

ARTICULO 4°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, para las acciones correspondientes.

ARTICULO 5°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada **SALAZAR BARBOZA ARELY BRILLITH** , para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 6°. – **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Obstetricia, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Títulos, Interesado, Archivo
Reg. N° 2748. Folios: 22, AISE/LMNB.